CONTRATO Nro.	**ENV-13-30-0648-23_1**
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Menor cuantía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	**PREVENTIVA SALUD S.A.S**
NIT. CONTRATISTA	**NIT. 900.673.722-1**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	$ 100.000.000
IVA	EXCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$100.000.000

Entre los suscritos a saber **SALOME LONDOÑO ZAPATA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N° **1037620842** quien actúa en su condición de Secretario **de Salud** del Municipio de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el decreto de delegación 000585 del 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **RAUL TORRES CALVO** identificada con la cédula número **80.926.094** representante legal de la empresa denominado **PREVENTIVA SALUD S.A.S** , según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de **Aburra sur** de fecha **30 de abril de 2023**, con código de verificación **1rOFbkckdvkrgsbk**, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **prestación de servicios médicos**, adelantado mediante procedimiento de selección abreviada menor cuantía , adjudicado mediante resolución N° **0006233 del 21 de abril de 2023**, quien presentó su oferta en sumatoria de precios individuales por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($3.094.384) EXCLUIDO IVA.**, lo cual no supera el presupuesto oficial fijado; acorde con los pliegos definitivos el contrato será adjudicado por el total del presupuesto el cual corresponde a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) excluido IVA.** se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS ODONTOLOGICOS A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNIICPIO DE ENVIGADO

SEGUNDA. VALOR: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) excluido IVA** según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20230513, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

TERCERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en pagos parciales según servicio efectivamente prestado** y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- **b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- **c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- **d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
- **f.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
- **g.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
- **h.** Asistir a las reuniones acordadas.
- **i.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- **j.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- **k.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.

m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.

n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar

o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar

p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

NUMERO	***ACTIVIDAD SALUD ORAL***	***META***	***ESPECIFICACIONES TECNICAS***
1	Recepción del listado de personas que necesitan prótesis dental.	A demanda hasta cumplir con el total de pacientes	Se entregara base de datos al contratista para que programe la valoración y tratamiento de los posibles beneficiarios. Se deberá verificar que las personas inscritas cumplan con los siguientes criterios: CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y PRIORIZACIÓN A LOS PROGRAMAS. * Encontrarse en la encuesta de identificación de beneficiarios SISBEN del Municipio de Envigado entre la categoría A1 a la C18 o estar identificado como población especial (habitante de calle o/y víctima del conflicto armado). * Realizar inscripción diligenciando el formato entregado en la Secretaría de Salud que cumpla con el anterior requisito. * Asistir a la valoración por el odontólogo del operador del contrato y en caso de necesitar tratamiento previo para la colocación de la prótesis, el usuario deberá tramitarlo ante su EPS.
2	Realizar valoración y el examen por parte del Odontólogo, quien deberá identificar los	A demanda hasta cumplir el monto del	El operador debe presentar las hoja de vida de los profesionales que ejecutarán el contrato (dependiendo del profesional este requisito se adjunta con la propuesta o al momento de la adjudicación).

	problemas de salud oral y su respectivo diagnóstico de las personas beneficiadas.	contrato	El contratista deberá contar con todos los elementos de bioseguridad y personal humano capacitado necesario para el desarrollo de las actividades y con los espacios adecuados para la prestación del servicio de salud, en todo caso es de aclarar que el pago lo realizará el Municipio por servicio prestado, en ningún caso pagará personal. • Realizar la valoración y el examen por parte del Odontólogo con el fin de identificar los problemas de salud oral y su respectivo diagnóstico de las personas beneficiadas. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá entregar la hoja/informe de atención, el odontograma diligenciado, diagnóstico y plan de tratamiento. (Para cada persona atendida). (Medio físico o magnético).
3	Suministro de prótesis dentales.	A demanda hasta cumplir el monto del contrato	•De acuerdo a la valoración previamente brindada acorde al diagnóstico generado por el Odontólogo, se deberá realizar y suministrar las prótesis dentales totales o parciales, según la necesidad de las personas beneficiarias que lo requieran y cumplieron con los criterios de calidad especificados en las fichas técnicas de este proceso. Prótesis total acrílica superior Prótesis total acrílica inferior Prótesis parcial removible 1 a 2 dientes acrílica. Prótesis parcial removible 3-4-5 dientes acrílica. Prótesis parcial removible 6 dientes o más acrílica. **Realizar seguimiento y garantía:** Realizar seguimiento a las personas beneficiadas del proyecto, mediante llamadas telefónicas y de ser el caso consulta de seguimiento con el fin de verificar el

			trabajo realizado. El operador debe entregar por escrito a los pacientes la garantía en tiempo y condiciones técnicas de la prótesis realizada (como mínimo se solicita que tenga garantía de 6 meses por daños en el material, fractura de dientes, caída de dientes de la prótesis, rebase por desadaptación).
4	Seguimiento e Informes mensuales y final	Informes parciales y 1 final del proyecto	El contratista debe enviar: Un informe por escrito mensualmente donde indique: Número de pacientes valorados (revisión inicial), Numero de prótesis realizadas y entregadas en el mes con su respectivo registro fotográfico por cada paciente y consentimiento informado. Un Informe final del proyecto con la información recopilada de todo el programa, debe estar consignado el seguimiento a cada persona, si ha solicitado garantía o no, y nivel de satisfacción (realizar encuestas de satisfacción al 30% los beneficiarios).

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.

10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).

13. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la Ciudad de Medellín, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento **Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.**	15%	**Término de duración del contrato y seis (6) meses más.**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: **Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato se definirá el valor de la garantía.**	15%	**Término de duración del contrato y tres (3) años más.**
Garantía de calidad servicio	15%	**Término de duración del contrato**
Garantía de calidad de los bienes	15%	**Término de duración del contrato y tres (3) meses más.**
Responsabilidad extracontractual:	**200** SMLMV	**Término de duración del contrato**

PARÁGRAFO: Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de

las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d.-** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

OCTAVA. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.
PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO **(**5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

DÉCIMA QUINTA REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de salud o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar:

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
  PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
  Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -

IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.** "Por medio del cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adicciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por el municipio de Envigado a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: Salome Londoño Zapata Cargo: Secretaria de Salud Dirección: Calle 39 Sur # 39 - 47 Teléfono: 3394000 Ext 4708 Correo: camilo.mesa@envigado.gov.co	CONTRATISTA: Nombre: PREVENTIVA SALUD S.A.S. Representante Legal: RAUL TORRES CALVO C.C. 80.926.094 Dirección: calle 34b numero 65d-46 Teléfono: 3112116356 Correo: gerencia@preventivaips.com.co

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Juliana Trujillo G	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Paula Andrea Montoya
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Directora de compras	**Dependencia**	Secretaria de Salud